

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00136
Demandante: IRASILDA MANUARES SOUZA
Demandado: ASTRID JANETH VASCONCELO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso verbal (especial de pertenencia) de menor cuantía con radicado No.2022-00136, promovido por la señora **IRASILDA MANUARES SOUZA** identificada con la **C.C. 40.178.587** en contra de la señora **ASTRID JANETH VASCONCELO** identificada con la **C.C. 50.237.612** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, con memorial de subsanación, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante de una porción de terreno y sus mejoras sobre el inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-732** de la ORIP de Leticia-Amazonas ubicado en la calle 7 No. 3-43 de Leticia y cuyos linderos son:

Por el norte: Con la calle 7 en extensión de 3,25 metros.
Por el sur: Con mejoras de Tomas Márquez en extensión de 3,25 metros.
Por el oriente: Con mejoras de LUIS F. MEGIA, en extensión de 22,80 metros.
Por el occidente: Con el predio de mayor extensión, del cual se desprende el que se persigue en pertenencia, a nombre de ASTRID JANETH VASCONCELO, en extensión de 22,80 metros.

Por considerar que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, el juzgado

DISPONE

1. **ADMITASE** la Demanda de Pertenencia promovida por la señora **IRASILDA MANUARES SOUZA** identificada con la **C.C. 40.178.587** en contra de la señora **ASTRID JANETH VASCONCELO** identificada con la **C.C. 50.237.612** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, con memorial de subsanación, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante de una porción de terreno y sus mejoras sobre el inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-732** de la ORIP de Leticia-Amazonas ubicado en la calle 7 No. 3-43 de Leticia y cuyos linderos son:

Por el norte: Con la calle 7 en extensión de 3,25 metros.
Por el sur: Con mejoras de Tomas Márquez en extensión de 3,25 metros.
Por el oriente: Con mejoras de LUIS F. MEGIA, en extensión de 22,80 metros.
Por el occidente: Con el predio de mayor extensión, del cual se desprende el que se persigue en pertenencia, a nombre de ASTRID JANETH VASCONCELO, en extensión de 22,80 metros.

2. **ORDENASE** el **EMPLAZAMIENTO** para notificación del presente auto admisorio de la demanda a la señora **IRASILDA MANUARES SOUZA** identificada con la **C.C. 40.178.587** Y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, a través del registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-732** de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte interesada.

OFICIESE por secretaría en tal sentido.

4. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de una valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 C.G.P.
5. **ORDENASE** una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7 literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00136
Demandante: IRASILDA MANUARES SOUZA
Demandado: ASTRID JANETH VASCONCELO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA

6. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, y a cargo de la parte demandante, a:

- a. Superintendencia de Notariado y Registro
- b. Al INCODER y/o la entidad pública que haga sus veces.
- c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las mismas se pronuncien si lo consideran convenientes.

7. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso a la señora **IRASILDA MANUARES SOUZA** identificada con la **C.C. 40.178.587**, y al abogado **LUIS FERNANDO CANTILLO MELENDEZ** como su apoderado judicial conforme al poder conferido.

8. Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, 08 de agosto de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 66. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60670db49ceb7b7bcebca857d107902751ab6529ddebfc6f91551523538d520**

Documento generado en 05/08/2022 09:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>